



Nº int.: 5580/819

SUSPENDE EXPULSIÓN DEL PAÍS A EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.319 / 2015

ARICA, 25/06/2015

VISTOS: Estos antecedentes; las facultades que me confiere el artículo 84 del Decreto Ley 1.094 de 1975; los artículos 165, 167, 173, 174, 175 y 176 del Reglamento de Extranjería aprobado por Decreto Supremo N° 597 de 1984; lo dispuesto en el artículo 4º de la ley N° 20.430 en cumplimiento de la Convención de 1951; la delegación de facultades dispuesta por el D.S. 818, todos del Ministerio del Interior; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; La resolución N° 189 de fecha 31/07/2014; La Resolución Exenta N° 167 del 30/01/2015, ambas de esta Intendencia Regional; y lo establecido en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N° 189, del 31 de julio de 2014, esta autoridad dispuso la expulsión del país al extranjero don Hugo ESCOBAR NABOYAN de nacionalidad COLOMBIANA, cédula de identidad N° [REDACTED], por haber infringido las normas vigentes sobre Extranjería, al hacer ingreso clandestino a nuestro país.

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad pública en su Oficio N° 41934 de fecha 27 de noviembre de 2014, que el extranjero ingresa por un lugar no habilitado y señala que lo habría hecho sin el visto de turismo y por esos motivos, concluye, que es del parecer de que no se acceda a la solicitud, procediéndose a dictar la resolución N° 167 del 30.01.2015, de Rechazo a la reconsideración presentada.

Que, el extranjero ha presentado el 20 de mayo de 2015, una suspensión de la medida de expulsión fundada en el hecho de no poder retornar a su país sin poner en grave riesgo su vida y la seguridad de su familia, por lo cual esta autoridad considera conveniente suspender los efectos de la Resolución de expulsión para que pueda iniciar los trámites tendientes al reconocimiento de su condición de refugiado.

Que, de acuerdo al artículo 32 del Decreto N° 837, del 14 de octubre de 2010, del Ministerio del Interior y la Convención de 1951, resulta necesaria la suspensión de la medida de expulsión mientras no se resuelva su solicitud de refugio.

Que, el artículo 167 del reglamento señala que las medidas de expulsión podrán ser revocadas o suspendidas temporalmente, en cualquier tiempo por las mismas autoridades que adoptaron tales medidas.

R E S U E L V O:

1.- SUSPÉNDASE a contar de esta fecha y por el plazo de seis meses (6 meses) la Resolución N° 189, de fecha 31 de julio de 2014, que ordena la expulsión del extranjero don Hugo ESCOBAR NABOYAN de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- COMUNÍQUESE al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Gobernación Provincial de Arica, a la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines que procedan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

